

D.J.(118)✓

(T)

SANTIAGO, - 6 MAR. 2017

RESOLUCION.Nº 0328 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 24 de 2017.

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de La Unión y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 23 de noviembre de 2016.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)

PCT/meil.



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 23 de Noviembre 2016, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rector don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, RUT N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, en adelante "la Universidad" y la I. Municipalidad de LA UNION; representada por su Alcalde(s) don JAVIER PARRA SOLIS, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 680 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º. Que tanto la Universidad como la Municipalidad, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.

2º. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3º. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

4º El correo electrónico de fecha 19 de Agosto de 2016 del Sr Luis Balboa Navarro, académico colaborador del proyecto, dirigido al Asesor Urbanista de la Municipalidad, invitando a la Municipalidad a participar e incorporarse al proyecto.

4º La necesidad de la Municipalidad de modernizar y mantener una base territorial actualizada, con la implementación de un sistema de información geográfica (SIG).

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA

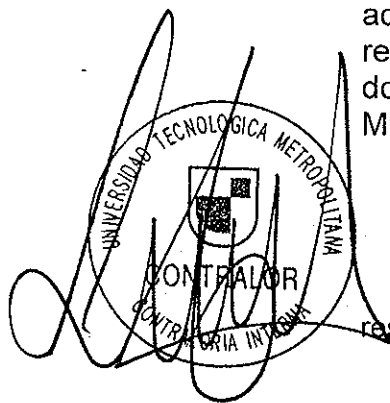
La Universidad y la Municipalidad, se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente Convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

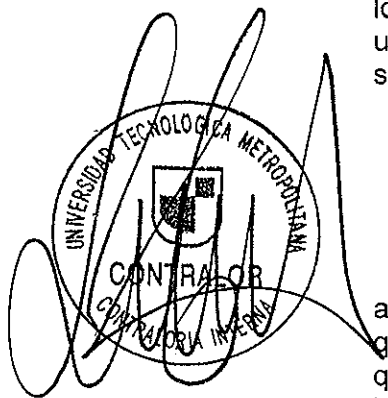
CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión, procurando la participación de ellas tanto de sus unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.



CLAUSULA CUARTA

La Universidad se compromete a enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones especialmente en los campos de las ingenierías, ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés.



CLAUSULA QUINTA

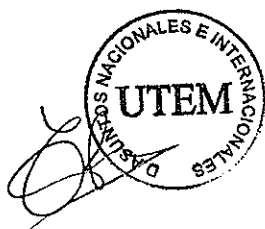
Por su parte, la Municipalidad, se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos específicos en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA

Tanto la Municipalidad como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativo, tecnológico o cultural que ofrezca cada una de ellas.

CLAUSULA SEPTIMA

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas, proyectos y actividades que se relacionen con el presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLAUSULA NOVENA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al Alcalde de la Municipalidad. Dicha evaluación será considerada para los efectos de continuidad del Convenio.



CLAUSULA DECIMA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme al procedimiento establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

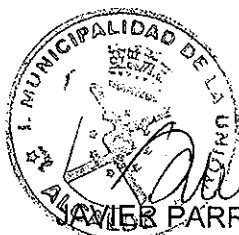
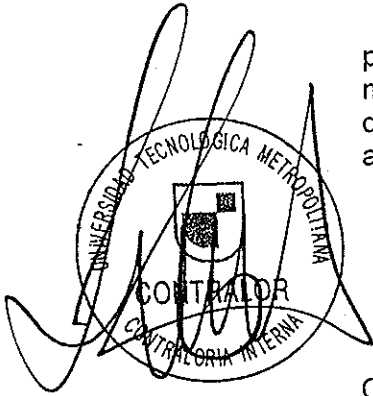
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 379 de 2013, y del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don JAVIER PARRA SOLIS , Alcalde de la Municipalidad de La Unión, consta en el Decreto Exento N° 09 del 04.01.2016.-

El presente Convenio se firma de dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JAVIER PARRA SOLIS
ALCADE (S) MUNICIPALIDAD DE LA UNION



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

